



Rad.: 2016-0148

A despacho de la señora Juez, el presente proceso de Sucesión con dos peticiones para su estudio.-Se deja constancia que no corrieron términos desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio del 2020 según medidas tomadas por el Gobierno Nacional y por el C.S.J., debido a la pandemia del Covid-19. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI**

**Auto No. 878**

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Obra memorial del Dr. LUIS ALFONSO VARELA MARMOLEJO apoderado del señor CARLOS ALBERTO ZUÑIGA MOLINA interesado como HIJO en la sucesión de la causante JULIA INES MOLINA DE ZUÑIGA y a cuyo pedido se abrió en este despacho, solicitando se ordene llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble embargado y, posteriormente el mismo interesado a nombre propio, presenta copia simple de la escritura pública número 3.487 pasada en la Notaría Octava de Cali el 08 de septiembre del 2017, según la cual, el interesado inicial y peticionario, y dos interesados más, reconocidos en la misma sucesión por su calidad de hijos de la causante, los señores PATRICIA INES Y DIEGO FERNANDO ZUÑIGA MOLINA, liquidaron la sucesión de la causante JULIA INÉS MOLINA DE ZUÑIGA, incluyendo como bienes relictos entre otros, los tres(3) inmuebles relacionados como: 370-60931, 370-0126621 y 370-844208, mismos sobre los cuales se pide por el apoderado del interesado que inició el proceso y ahora pide su terminación, el secuestro de los citados bienes y posteriormente por el interesado poderdante el levantamiento de la medida.

Previo a resolver tales pedidos se **ORDENA:**

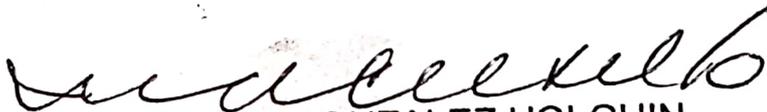
1.- **OFICIAR** a la Notaría Octava de Cali, a efectos de que informe a este despacho si en esa Notaría se suscribió la escritura pública número 3.487 pasada en la Notaría Octava de Cali el 08 de septiembre del 2017, por la cual se liquidó la sucesión intestada de la causante

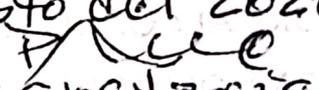
JULIA INES MOLINA DE ZUÑIGA, siendo interesados en la misma sus hijos: PATRICIA INES, CARLOS ALBERTO Y DIEGO FERNANDO ZUÑIGA MOLINA.

2.- Hecho lo anterior, vuelva a despacho para resolver.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

Juzgado 4 de familia de  
localidad de Cali  
En estado No 58 hoy notifi-  
fico a las partes el auto  
que antecede (ART. 295 C.G.P.)  
Cali, 31 Agosto del 2020  
  
secretaria